AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1º) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO - 432-I

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos que obran en archivo PDF 006 del expediente digital folios 39 a 75 respecto al diligenciamiento efectuado por el apoderado judicial de la parte demandante a fin de lograr la notificación personal de la demandada, se advierte, que el mandatario judicial, procuró realizarla bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022; se observa, documental con número de guía ““2131677900975” emitida por CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES, en la que se detalla como destinatario a la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S y dirección de correo electrónico grupoconstrucol@gmail.com, es decir, la dirección aportada en el escrito de demanda para efectos de notificaciones de la parte demandada y obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportada con la misma; sin embargo, en la documental que obra a folio 41, se incurrió en error al registrar que ***“los términos de diez (10) días para la contestación de la demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación”***, pues, dicha afirmación no se ajusta a la naturaleza misma del proceso ordinario laboral de única instancia consagrado en el artículo 70 y SS del CPTSS.

De igual forma, se advierte que el radicado del proceso consignado en la comunicación obrante en el archivo PDF 006 Folio 41, difiere deal radicado del presente proceso el cual es: 68001410500320220046300, razón por la cual el Despacho requiere a la parte actora para que realice nuevamente la notificación personal a la demandada, conforme a lo indicado.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **02 DE JUNIO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10abb0a205b8927212d01bbef0d9c3ebe92c23c8cfc5ba071d395ab9279afcaf**

Documento generado en 01/06/2023 07:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica